



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 396 -2015-MDL/GM
Expediente N° 006319-2014
Lince, 07 OCT 2015

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 006319-2014 y el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **NATALIA ELIZABETH SALAS JACINTO**, contra la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0760-2015-MDL-GDU/SGRD** de fecha 25 de agosto del 2015 que declaro infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0478-2015-MDL-GDU/SGDC**, con domicilio procesal en Jr. Garcilaso De La Vega N° 1590-Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el **Decreto Supremo N° 058-2014 PCM** se aprueba el nuevo "**Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**" y con Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED se aprueba el nuevo "Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones";

Que, revisado el recurso de apelación interpuesto, se aprecia que el mismo ha sido planteado de acuerdo a las formalidades y dentro del término legal establecido en los artículos 207° inciso 207.2 y 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la administrada manifiesta que la municipalidad debió haber programado la inspección en diciembre del 2014 y no el día 30/06/2015, fecha en la que se apersonaron sin previa notificación, casi luego de cuatro meses, sin embargo, se le refirió al inspector que la doctora estaba de viaje por lo que necesitarían más días para contar con su presencia. Asimismo señala que, se dispuso la segunda visita de manera arbitraria al día siguiente, por lo que es evidente que el inspector incumplió con lo dispuesto en la Ley N° 27444;

Que, tomando en cuenta que la resolución impugnada declaró infundado el recurso de reconsideración por no sustentarse en prueba nueva y no enervar los fundamentos del acto materia de reconsideración, los argumentos del recurso deberán estar dirigidos a desvirtuar el sustento o los fundamentos de aquella, o a demostrar que ha sido emitida sin considerar todos los aspectos necesarios para tenerla por válida, por lo que en el caso concreto sólo podrá declararse fundado el recurso, si logra tales propósitos;

Que, sin embargo, ninguno de los argumentos esgrimidos por la recurrente logran desvirtuar los fundamentos de la resolución impugnada, puesto que no logran acreditar que sí cumplió con presentar prueba nueva, limitándose a cuestionar la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0478-2015-MDL-GDU/SGDC**, lo que como se ha señalado es insubsistente;

Que, cabe mencionar que conforme indica la Ley N° 27444, en su artículo 208°, el recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En efecto, para realizar la revisión de un recurso de reconsideración, se requiere de la presentación de un nuevo medio probatorio que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca del tema materia de controversia, o que otorgue a la administración mayores elementos de juicio a considerar, aspecto que no cumplió el recurso interpuesto por la recurrente, emitiéndose la resolución de primera instancia en este sentido;





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 396 -2015-MDL/GM
Expediente N° 006319-2014
Lince, 07 OCT 2015

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 426-2015-MDL/GAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 107-2015-MDL de fecha 17 de marzo del 2015 y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **NATALIA ELIZABETH SALAS JACINTO**, contra la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0760-2015-MDL-GDU/SGRD** de fecha 25 de agosto del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para las acciones de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

